

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EXCEPCIONALES A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA PSICOLÓGICA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER PARA EL AÑO 2017.

Vistos los expedientes referenciados, iniciados en virtud de las solicitudes de subvenciones excepcionales presentadas por los Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su Título Preliminar recoge los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma y, en concreto, en su artículo 10.2 expresa que *“La Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social”*.

Igualmente, en el artículo 73.2 expresa que *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.”*

Asimismo, en el artículo 5 del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA de 15 de julio de 2015), modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto (BOJA de 4 de septiembre) determina que *“El Instituto Andaluz de la Mujer ejercerá las competencias en materia de igualdad”*.

SEGUNDO. Andalucía dispone actualmente de 170 Centros Municipales de Información a la Mujer, repartidos por toda la Comunidad Autónoma, de manera que las ciudadanas dispongan de este recurso de la forma más cercana, atendiendo a más de 2,5 millones de mujeres andaluzas. El Instituto Andaluz de la Mujer subvenciona anualmente, el mantenimiento del Área de Información y del Área Jurídica de los Centros Municipales de Información a la Mujer, cuyos gastos de personal son financiados hasta el 50% a través de la línea 3 de Subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, regulada en la Orden de 28 de junio de 2016, en la que no se prevee financiación alguna para el Área Psicológica.

Teniendo en cuenta los datos que arrojan las consultas de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el primer trimestre de 2017, se ha detectado que en Andalucía, en este periodo, alrededor de 3.000 mujeres andaluzas han necesitado atención psicológica y no la están recibiendo. Si trasladamos estos datos al año completo de 2017, estaríamos hablando de una cifra de más de 10.000 mujeres que se encontrarían en

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	29/11/2017
ID. FIRMA	4cXP697EQINTFxBA0y+W6V2i4gFiC	PÁGINA	1/14

la necesidad de atención psicológica sin poder ser atendidas. Es importante poner atención en el número de consultas por violencia de género, por ser este tipo de consultas las que más atenciones psicológicas requieren. Muchas mujeres que consultan en los CMIMs y que viven en zonas rurales la están necesitando y no la demandan, ya sea por su lejanía con el Centro Provincial que es el que en la actualidad presta este servicio, o por no disponer el Centro Municipal de este servicio que detecte la necesidad de una atención psicológica adecuada a cada situación en el que se pueden encontrar las mujeres. Es urgente y necesario paliar la situación que están viviendo muchas mujeres en Andalucía, por ello parece justificada la concesión de una subvención excepcional que haga posible la puesta en marcha de un Área Psicológica en los Centros Municipales de Información a la Mujer, por razones de interés público y social, y por ser prácticamente imposible para este año realizar una convocatoria pública, por la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse.

El carácter singular y las razones de finalidad pública que determinan la concesión de estas subvenciones excepcionales se justifica por los propios fines o razones sociales y económicas que con la misma se persiguen: Hacer frente a la situación que están sufriendo las mujeres que carecen actualmente de atención psicológica, y cuya necesidad proviene de una situación excepcional y, por tanto, no prevista en ninguna norma aplicable a este caso.

Por lo tanto, solo es posible otorgar las ayudas a través de unas subvenciones excepcionales que se instrumentan mediante esta Resolución que posibilitará paliar, en un primer momento, la situación que están atravesando las mujeres víctimas de violencia de género.

TERCERO. Los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios relacionados en el Anexo han presentado ante el Instituto Andaluz de la Mujer solicitudes de subvenciones para la puesta en marcha del Área Psicológica de los Centros Municipales de Información a la Mujer, por lo que solicitan la subvención que le cubra los gastos del personal de dicha área desde septiembre a diciembre del presente año.

CUARTO. La actividad que se financia está directamente relacionada con los fines del Instituto Andaluz de la Mujer.

QUINTO. Los expedientes instados mediante solicitud presentada por los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios citados en el Anexo guardan entre sí la identidad sustancial a la que se refiere el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que procede su acumulación y tramitación conjunta, por razones de economía administrativa. Contra este acuerdo de acumulación no cabe recurso alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La concesión de subvenciones de carácter excepcional, recogidas en el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de

Código:4cXP697EQINTFxBA0y+W6V2i4gFiC. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	29/11/2017
ID. FIRMA	4cXP697EQINTFxBA0y+W6V2i4gFiC	PÁGINA	2/14

17 de noviembre, General de Subvenciones, es competencia de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, en virtud del artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el receptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. Del análisis de la documentación presentada por las entidades solicitantes y de los antecedentes obrantes en el Instituto Andaluz de la Mujer se desprende que en este caso concurren razones de interés público y social suficientes para resolver el otorgamiento de unas subvenciones excepcionales de las reguladas en el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO- Los hechos descritos impiden tanto la convocatoria pública como la publicación de bases reguladoras de estas subvenciones, pues devienen de circunstancias ya acreditadas con anterioridad y sobrevenidas. Esta situación es la que ha llevado a las entidades a solicitar subvención del Instituto Andaluz de la Mujer para paliar la situación en la que se han visto inmersas, por lo que nos encontramos ante una situación excepcional incardinable en lo prevenido en el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, anteriormente aludido.

Atendiendo a la finalidad pública y al interés social de la situación y no existiendo bases reguladoras específicas a las que poder acogerse, este Instituto Andaluz de la Mujer estima que, con base en las solicitudes presentadas se cumplen los requisitos necesarios para que pueda ser considerada de interés social e instrumentarse su financiación mediante resolución para la concesión de unas subvenciones de carácter excepcional.

CUARTO.- Con fecha 21 de septiembre de 2017 la Directora resuelve exceptuar del requisito exigido con carácter general de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social a los Ayuntamientos relacionados en el anexo I de dicha resolución, para poder obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención excepcional que financia los gastos de personal desde septiembre a diciembre de 2017, del Área Psicológica de los Centros Municipales de Información a la Mujer, en base al artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

QUINTO.- Analizando las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios citados en el Anexo, concluimos que cumplen los requisitos requeridos para ser beneficiarios de estas subvenciones, habiendo aportado los documentos necesarios.

SEXTO.- Siendo fiscalizadas todas las solicitudes de conformidad por la Intervención Delegada de este Organismo, con fecha 29 de noviembre de 2017.

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	29/11/2017
ID. FIRMA	4cXP697EQINTFxBA0y+W6V2i4gFiC	PÁGINA	3/14

Vistos los textos legales de general y especial aplicación,

RESUELVO

Primero. Concesión.

1.- Declarar excepcionales las subvenciones que se conceden a los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios, relacionados en el Anexo de esta Resolución.

2.- Conceder una subvención de carácter excepcional a cada uno de los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios, relacionados en el Anexo de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 1331010000 G/32G/46100/00 anualidades 2017 y 2018, siendo la cuantía total máxima destinada a estas subvenciones UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTO DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.756.617,97 euros) con la siguiente distribución por anualidades:

<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Anualidad</u>	<u>Importes</u>
1331010000 G/32G/46100/00	2017	1.317.463,47 euros
1331010000 G/32G/46100/00	2018	439.154,50 euros

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3.- La subvención supone el 100 % del presupuesto total aceptado.

Segundo. Régimen Jurídico.

La subvención se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera de ambas disposiciones; por lo dispuesto en la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017; por el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; por el Decreto 282/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Instrucción 3/2017 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva así como para las subvenciones concedidas de forma directa (nominativas y excepcionales).

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	29/11/2017
ID. FIRMA	4cXP697EQINTFxBA0y+W6V2i4gFiC	PÁGINA	4/14

Tercero. Objeto y gastos subvencionables.

1. La subvención excepcional está destinada a sufragar los gastos de una persona adscrita al Área Psicológica del Centro Municipal de Información a la Mujer, para atender a aquellas mujeres víctimas de violencia de género, entendiéndose en todo caso por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

2. Serán subvencionables las retribuciones del personal correspondiente a la categoría profesional establecida en el apartado Cuarto, las cuotas patronales de la Seguridad Social y las indemnizaciones por razón del servicio: dietas y gastos de locomoción.

3. Las retribuciones del personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Asimismo las indemnizaciones por razón del servicio se subvencionarán hasta el límite de las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Tanto las cuantías máximas de las bases de cotización del personal laboral como las establecidas para las dietas, gastos de viaje y desplazamientos, se entenderán que se aplicarán como límites al presupuesto total para el que se pide la subvención.

4. No se incluyen entre los gastos de personal:

a) Las bajas laborales. Sólo se pueden imputar los gastos de personal que efectivamente hayan ejecutado y participado de forma efectiva en el proyecto/programa o actuación subvencionada, excepto en los casos de incapacidad temporal (IT) por embarazo y permisos de maternidad o paternidad, en los que se podrán imputar las diferencias salariales consecuencia de convenios o acuerdos de la empresa para complementar las prestaciones de la Seguridad Social.

b) Las indemnizaciones, salvo las relativas a la finalización del contrato si son obligatorias por ley o por convenio colectivo. Serán subvencionables en la parte proporcional de la efectiva dedicación al proyecto/programa o actuación subvencionada.

Cuarto. El Área Psicológica del Centro Municipal de Información a la Mujer.

1. El Área Psicológica del CMIM deberá contar con el siguiente personal propio del Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios o Consorcio no pudiéndose subcontratar las gestiones subvencionadas:

- Una persona licenciada en Psicología con 50 horas de formación específica sobre género o con una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrollará en el Centro Municipal de Información a la Mujer. En régimen laboral o funcional con dedicación a tiempo completo.

2. Las funciones del personal se realizarán de la siguiente manera:

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	29/11/2017
ID. FIRMA	4cXP697EQINTFxBA0y+W6V2i4gFiC	PÁGINA	5/14

- Deberá atender a todas las mujeres víctimas de violencia de género que lo requieran.
 - En el caso de que necesitara el programa de Terapia Grupal se realizará la derivación, previa notificación al Centro Provincial de la Mujer y de acuerdo con el procedimiento que desde el mismo se establezca al inicio de vigencia de la subvención o durante la duración de la misma.
 - El personal estará obligado a recoger los datos de las mujeres atendidas mediante los sistemas informáticos que desde el Instituto Andaluz de la Mujer se pongan a disposición.
3. Cuando alguna mujer requiera algún servicio especializado en esta materia que no pueda ser prestado por el CMIM, podrá ser derivada al Centro de la Mujer de la provincia respectiva dependiente del Instituto Andaluz de la Mujer. Las derivaciones se efectuarán, previa aceptación del mismo, mediante la oportuna documentación de derivación, y de acuerdo con el procedimiento que desde el mismo se establezca al inicio de vigencia de la subvención o durante la duración de la misma. Igualmente se remitirá un informe en el caso de derivación de usuarias desde el Instituto Andaluz de la Mujer a los Servicios del Ayuntamiento, en aquellos casos que se entiendan deben ser atendidos por el mismo por razón de competencia u oportunidad en beneficio de la mujer.

Quinto. Obligaciones del Instituto Andaluz de la Mujer.

Son obligaciones del Instituto Andaluz de la Mujer, a través del Centro de la Mujer de la provincia respectiva, las siguientes:

- a) Establecer las directrices y la coordinación general de los servicios que se van a prestar.
- b) La formación del personal, objeto de la presente subvención, cuando organice cursos de formación, jornadas y seminarios relacionados con las actividades que desempeñan.
- c) Facilitar a las entidades beneficiarias el material de divulgación, información y sensibilización de que disponga.
- d) Facilitar a las entidades beneficiarias el sistema informático denominado SIAM, para el cumplimiento por parte del mismo, con la preceptiva recogida de datos de las mujeres atendidas en el Área Psicológica.

Sexto. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones previstas en el art. 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los arts. 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como aquellas otras que se exijan en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Prestar los servicios que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Realizar los nombramientos y contrataciones del personal previsto, así como asegurar la sustitución del personal en caso de producirse bajas.
- c) Disponer de espacios propios y adecuados, con equipamiento suficiente, para el área Psicológica.

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	29/11/2017
ID. FIRMA	4cXP697EQINTFxBA0y+W6V2i4gFiC	PÁGINA	6/14

- d) Garantizar la asistencia y participación del personal del Área Psicológica a las actividades de coordinación, cursos de formación, jornadas y seminarios que organice el Instituto Andaluz de la Mujer.
- e) Hacer constar la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía en toda información, actuación o publicidad que se realice desde este servicio.
- f) Difundir de forma eficaz el servicio de atención Psicológica.
- g) Utilizar el sistema de recogida de datos que señale el Instituto Andaluz de la Mujer, y facilitar los mismos según se acuerde o sean requeridos.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación de la entidad concedente de la subvención y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- i) Comunicar, en su caso, al Instituto Andaluz de la Mujer, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, dado que podrá dar lugar a su modificación, de acuerdo con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- j) Justificar el empleo de la subvención en el plazo y con los requisitos establecidos en el apartado Décimo.

Séptimo. Plazo de ejecución.

Los gastos a subvencionar podrán comprender desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2017, incluyéndose aquellos que habiéndose realizado en dicho período se haya materializado su pago dentro del período de justificación.

Octavo. Forma y secuencia del pago de la subvención.

El abono de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma: una vez recaída la resolución correspondiente, un primer pago anticipado del 75% de la cuantía total de la subvención concedida. Una vez justificado la totalidad del presupuesto aceptado, se abonará el 25% restante, de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 19.3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Noveno.-Incompatibilidad.

La subvención, objeto de la presente Resolución, es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	29/11/2017
ID. FIRMA	4cXP697EQINTFxBA0y+W6V2i4gFiC	PÁGINA	7/14

privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

Décimo. Justificación.

1. La documentación justificativa se presentará hasta el 30 de marzo de 2018.

2. La justificación de los gastos subvencionados, correspondientes al 100% del presupuesto aceptado, se ajustará a lo dispuesto en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título II del Reglamento de esa Ley.

3. De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la documentación justificativa del gasto se presentará a través de un certificado emitido por parte de la Intervención o Secretaria-Intervención de la entidad local con el siguiente contenido:

- a) Datos identificativos de la entidad beneficiaria.
- b) Datos de la actuación subvencionada.
- c) Registro del ingreso de la subvención concedida en la contabilidad de la entidad, con indicación del número del asiento contable y fecha del mismo.
-Se indicará el nombre y apellidos de la persona contratada, DNI o NIE, naturaleza del empleo, sexo, categoría laboral o funcionarial, período de trabajo por meses y días efectivamente empleados en la ejecución de las actuaciones, importe financiado de sus nóminas en dicho período y la acreditación de las 50 horas de formación específica sobre género o la experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrollará en el Centro Municipal de Información a la Mujer.

Undécimo. Modificación de la resolución.

1. De acuerdo con el artículo 32.4 y 5 del Decreto 282/2010, la entidad beneficiaria podrá instar al Instituto Andaluz de la Mujer la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

2. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

3. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, se hubiera presentado.

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	29/11/2017
ID. FIRMA	4cXP697EQINTFxBA0y+W6V2i4gFiC	PÁGINA	8/14

4. Conforme a lo que establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación por el Instituto Andaluz de la Mujer, de la subvención excepcional.

Decimosegundo. Causas de Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas al Ayuntamiento con motivo de la concesión de la subvención, así como de las derivadas de la firma de la presente Resolución.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.

Igualmente, en el supuesto contemplado en apartado Undécimo de la presente propuesta procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

2. El acuerdo de reintegro se adoptará por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Decimotercero. Régimen sancionador.

En lo que respecta al régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas, se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, el 60% del presupuesto aceptado.

Decimoquinto. Notificación.

Notifíquese la presente Resolución a dicha Corporación Local, haciéndole constar que a los efectos prevenidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	29/11/2017
ID. FIRMA	4cXP697EQINTFxBA0y+W6V2i4gFiC	PÁGINA	9/14

Administraciones Públicas, dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda de Sevilla y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado. De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 123 de la citada Ley no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La presente Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo o, potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA
Elena Ruiz Ángel

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	29/11/2017
ID. FIRMA	4cXP697EQINTFxBA0y+W6V2i4gFiC	PÁGINA	10/14

ANEXO

ENTIDAD	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE ADRA	11.252,98 €
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	10.250,00 €
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	7.482,37 €
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	11.065,38 €
AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	7.738,13 €
AYUNTAMIENTO DE PULPÍ	11.250,00 €
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	11.248,59 €
AYUNTAMIENTO DE VERA	10.990,30 €
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	9.375,00 €
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.	11.378,16 €
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	13.645,32 €
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.	19.708,80 €
AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	17.307,64 €
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	8.460,68 €
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	17.248,60 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRATAR	10.701,42 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	9.491,29 €
AYUNTAMIENTO DE ROTA	10.676,40 €
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	14.738,40 €
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	16.406,81 €
AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA	10.326,59 €
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	13.747,10 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA JANDA	12.000,12 €
AYUNTAMIENTO DE BARBATE	12.189,90 €
AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	17.219,13 €
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR	11.273,60 €
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	17.613,52 €
AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RÍO	7.127,92 €
AYUNTAMIENTO DE BAENA	9.128,75 €
AYUNTAMIENTO DE CABRA	8.619,63 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	6.776,71 €
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	7.522,47 €
MACOMUNIDAD CAMPIÑA SUR CORDOBESA	7.678,74 €
MANCOMUNIDAD ALTO GUADALQUIVIR	7.612,29 €
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	5.151,87 €
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	10.454,21 €
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	12.831,17 €
AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL	11.251,58 €
MANCOMUNIDAD VALLE DEL GUADIATO	11.585,08 €
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE CÓRDOBA	10.696,56 €
AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	11.253,30 €
AYUNTAMIENTO ALHAMA DE GRANADA	11.253,33 €
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	7.667,94 €

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	29/11/2017
ID. FIRMA	4cXP697EQINTFxBA0y+W6V2i4gFiC	PÁGINA	11/14

ENTIDAD	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	9.597,83 €
AYUNTAMIENTO DE ATARFE	12.683,52 €
AYUNTAMIENTO DE BAZA	10.387,50 €
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	8.394,16 €
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	17.302,13 €
AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR	9.029,68 €
AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	9.439,09 €
AYUNTAMIENTO DE LOJA	10.282,05 €
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	16.726,50 €
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO	8.760,32 €
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	15.781,80 €
AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA	9.378,00 €
AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	12.827,72 €
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	14.999,99 €
MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL	10.518,44 €
MANCOMUNIDAD VALLE DE LECRÍN	9.230,56 €
AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL	11.611,25 €
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	8.140,02 €
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	10.823,00 €
AYUNTAMIENTO DE ARACENA	14.347,28 €
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	11.253,00 €
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	15.009,95 €
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	9.923,43 €
AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	11.642,97 €
AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	11.248,14 €
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	8.882,07 €
AYUNTAMIENTO DE LEPE	14.312,47 €
MANCOMUNIDAD DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	8.435,73 €
AYUNTAMIENTO DE MOGUER	12.545,93 €
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN	10.337,43 €
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	15.868,48 €
AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS	13.411,03 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	7.251,33 €
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	11.253,60 €
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	10.523,61 €
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	16.922,28 €
AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	11.253,60 €
AYUNTAMIENTO DE BAEZA	15.727,36 €
AYUNTAMIENTO DE BAILÉN	15.004,80 €
AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	15.004,80 €
AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	11.936,44 €
AYUNTAMIENTO DE HUESA	9.405,45 €
AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	12.421,08 €
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	11.584,76 €
AYUNTAMIENTO DE LINARES	16.219,84 €
AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	9.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	12.479,90 €
AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	11.355,24 €

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	29/11/2017
ID. FIRMA	4cXP697EQINTFxBA0y+W6V2i4gFiC	PÁGINA	12/14

ENTIDAD	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	11.447,24 €
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	13.567,76 €
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	13.325,96 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8.910,75 €
AYUNTAMIENTO DE LAS PUERTA DE SEGURA	7.690,35 €
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	15.004,08 €
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	9.075,76 €
AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	11.253,62 €
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	12.495,08 €
AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	11.249,70 €
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	15.004,80 €
AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	8.971,72 €
AYUNTAMIENTO DE COÍN	11.415,76 €
CONSORCIO MONTES-ALTA AXARQUÍA	11.253,56 €
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	15.004,80 €
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	15.004,80 €
MANCOMUNIDAD SIERRA DE LAS NIEVES	11.253,60 €
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	19.641,28 €
AYUNTAMIENTO DE NERJA	9.574,86 €
AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	15.004,80 €
AYUNTAMIENTO DE RONDA	11.787,78 €
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	11.253,60 €
AYUNTAMIENTO DE TORROX	10.835,16 €
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	13.714,76 €
AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	15.020,40 €
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	15.004,77 €
AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	10.165,49 €
AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	10.611,45 €
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	7.272,58 €
AYUNTAMIENTO DE BRENES	12.162,03 €
AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	5.754,80 €
AYUNTAMIENTO DE CAMAS	8.149,68 €
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	10.784,60 €
AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	11.250,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	10.041,66 €
AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA	6.594,22 €
AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA	6.902,43 €
AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	11.296,26 €
AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO	8.627,76 €
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	14.991,11 €
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	10.755,69 €
AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	8.193,18 €
AYUNTAMIENTO DE GELVES	8.492,16 €
AYUNTAMIENTO DE GERENA	7.260,13 €
AYUNTAMIENTO DE GINES	10.515,88 €
AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	4.810,78 €
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	11.167,34 €
AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO	9.058,82 €

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	29/11/2017
ID. FIRMA	4cXP697EQINTFxBA0y+W6V2i4gFiC	PÁGINA	13/14

ENTIDAD	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
MANCOMUNIDAD COMARCA DE ÉCIJA	10.203,54 €
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	7.551,38 €
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	17.420,00 €
AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA.	11.253,15 €
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	9.547,35 €
AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	19.641,28 €
AYUNTAMIENTO DE PILAS	12.194,93 €
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	11.271,10 €
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO	9.044,37 €
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	15.868,27 €
AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	7.442,42 €
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	5.086,32 €
AYUNTAMIENTO DE TOMARES	11.250,48 €
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	18.546,12 €
AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	9.799,12 €

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	29/11/2017
ID. FIRMA	4cXP697EQINTFxBA0y+W6V2i4gFiC	PÁGINA	14/14